



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente, relativo a bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía, de fecha 4 de enero de 2016 se acordó lo siguiente:

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 4 de enero de 2016 por los Servicios Municipales, en el que se ponía de manifiesto que las personas que se indican:

Apellido y nombre	Identificación	Domicilio
AGACHE ADRIAN	663582 KT	C/ JUAN EUGENIO DIAZ, 3
AGACHE MIHAI	KT 354279	C/ JUAN EUGENIO DÍAZ, 3
BRANOVICI SORIN DURU	Y011090231E	C/ BARRIO NUEVO, 17
BUFNEA IOAN	X9026838M	C/ JUAN DE DIOS DIAZ, 34
FARCAS GEORGE FLORIN	Y0349453M	C/ SANTA BÁRBARA, 20-2º B
KOŁODZIEJ FABIAN MARCIN	X03176541B	C/ CANTARRANAS, 24
LUNG MARIA	Y05779586X	TRAVESIA ROSALES, 1-2º
MINOIU ADRIAN	Y01563860N	C/ JUAN DE DIOS DIAZ, 44-1º A
MINOIU DUMITRU	X8978810R	C/ JUAN DE DIOS DIAZ, 44-1º A
MINOIU MARIANA	Y01652156B	C/ JUAN DE DIOS DIAZ, 44-1º A
MOLDOVAN ANA	Y01147324Y	C/ JUAN MANUEL DÍAZ, 8
TATARU NICOLETA	Y01652141L	C/ JUAN DE DIOS DIAZ, 44-1º A
TOMOSIOIU ANAMARIA DANIELA	Y00049151Z	C/ SALVADOR MORALES, 10-1º D
TOMOSIOIU DUMITRU	X09094698S	C/ SALVADOR MORALES, 10-1º D
TOMOSIOIU DUMITRU ALEXANDRU	Y00049186A	C/ SALVADOR MORALES, 10-1º D
TOMOSIOIU IULIANA	X09628313F	C/ SALVADOR MORALES, 10-1º D

No cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de:

Apellido y nombre	Identificación	Domicilio
AGACHE ADRIAN	663582 KT	C/ JUAN EUGENIO DIAZ, 3
AGACHE MIHAI	KT 354279	C/ JUAN EUGENIO DÍAZ, 3
BRANOVICI SORIN DURU	Y011090231E	C/ BARRIO NUEVO, 17
BUFNEA IOAN	X9026838M	C/ JUAN DE DIOS DIAZ, 34
FARCAS GEORGE FLORIN	Y0349453M	C/ SANTA BÁRBARA, 20-2º B
KOŁODZIEJ FABIAN MARCIN	X03176541B	C/ CANTARRANAS, 24
LUNG MARIA	Y05779586X	TRAVESIA ROSALES, 1-2º
MINOIU ADRIAN	Y01563860N	C/ JUAN DE DIOS DIAZ, 44-1º A
MINOIU DUMITRU	X8978810R	C/ JUAN DE DIOS DIAZ, 44-1º A
MINOIU MARIANA	Y01652156B	C/ JUAN DE DIOS DIAZ, 44-1º A
MOLDOVAN ANA	Y01147324Y	C/ JUAN MANUEL DÍAZ, 8
TATARU NICOLETA	Y01652141L	C/ JUAN DE DIOS DIAZ, 44-1º A
TOMOSIOIU ANAMARIA DANIELA	Y00049151Z	C/ SALVADOR MORALES, 10-1º D
TOMOSIOIU DUMITRU	X09094698S	C/ SALVADOR MORALES, 10-1º D



TOMOSIOIU DUMITRU ALEXANDRU	Y00049186A	C/ SALVADOR MORALES, 10-1º D
TOMOSIOIU IULIANA	X09628313F	C/ SALVADOR MORALES, 10-1º D

En el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a los mismos, por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Real de San Vicente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Real de San Vicente 4 de enero de 2016.- El Alcalde, Jorge Luís Martín Sánchez.

N.º I.-203